

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5392

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 20 DE FEBRERO DE 2018.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE JOSÉ
ALEJANDRO DE LEÓN MALDONADO.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS AL DECRETO
NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO
MUNICIPAL.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES PARA SU
ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



Guatemala, 28 de noviembre de 2017
Ref. 71/17/JAdLM

Licenciado

Luis Eduardo López

Encargado de Despacho

Dirección Legislativa

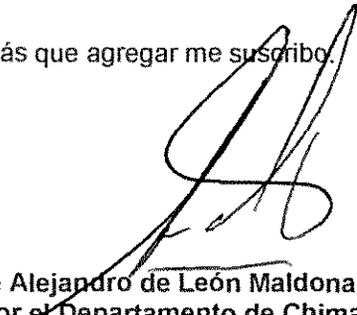
Presente

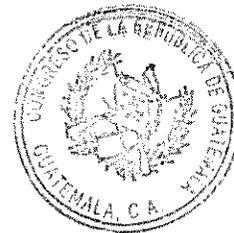
Licenciado López:

Es un gusto saludarle deseándole éxitos en sus actividades diarias al frente de tan importante cargo.

Con la presente, adjunto encontrará proyecto de **que plantea reformas al Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal**, en versión impresa y digital para que por su medio sea presentada a los señores y señoras diputadas que integran la Junta Directiva de este alto Organismo y se conozca en el Honorable Pleno del Congreso de la República.

Agradezco su fina atención, y sin más que agregar me suscribo.


José Alejandro de León Maldonado
Diputado por el Departamento de Chimaltenango



c.c. archivo



80000003

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

El Estado de Guatemala ha venido legislando en el tema de la discapacidad, para garantizar los derechos de igualdad de condiciones, para lo cual se ha referencia que ha suscrito la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, tomando como base la Carta de Naciones Unidas que determina " las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad ." Dicho Convenio fue aprobado por el Decreto 59-2008 del Congreso de la Republica.

En dicha Convención se estableció, que es de su importancia que los Estados, puedan adoptar medidas tanto de naturaleza legislativas, ejecutiva, y judicial, con la finalidad de incluir un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Las Naciones Unidas, hacen ciertas recomendaciones entre las cuales destaca que los gobiernos deberían realizar encuestas que establezcan la verdadera situación de las personas con incapacidad, en relación con los objetivos del desarrollo del milenio y los obstáculos que se presentan dentro de la sociedad.



00000004

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

La CEPAL afirma que "en América latina, la estrecha relación entre discapacidad y pobreza no se han logrado abordarse con prioridades, la igualdad de oportunidades solo se ha alcanzado a nivel normativa."

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación íntegra a la sociedad.

En cuanto al demás marco jurídico existen otras leyes relacionadas con el tema de la discapacidad como es la ley de Atención a las Personas con discapacidad según Decreto 135-96 del Congreso de la República, se crea el Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad (CONADI), que estará integrado por delegados del Sector Público y de la sociedad civil, incluyendo las Universidades del país, ha diseñado la Política Nacional en Discapacidad y su plan de acción, con la participación de entidades del Estado, Ministerios de Estado, Secretarías, el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural según sus competencias quienes deberán elaborar planes y programas a nivel local y nacional para personas con discapacidad.

En el año dos mil ocho entra en vigencia el Decreto No. 16-2008 del Congreso de la República que contiene la ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, que declara de carácter público y de Estado la



000000 105

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

Política Nacional en Discapacidad formulado por el Consejo Nacional para la atención de las Personas con Discapacidad.

Las normativas antes descritas se han elaborado para beneficiar a las personas con discapacidad, pero hace falta mucho por hacer, es por ello que en mi calidad de diputado y conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 254 se establece que el gobierno municipal, será ejercido por un consejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto.

Analizando el tema municipal estimo de gran importancia que sean las Municipalidades a través de una oficina, las que tengan un enlace directo con las personas con discapacidad y sus familias para que promuevan la prestación de servicios de rehabilitación, de educación, acceso al trabajo, a espacios seguros, medios de transporte, la recreación, el deporte, la cultura y otros, para fortalecer la participación ciudadana, diseñándose una estructura municipal participativa, que les permita contar con atención especializada.

Tomando en consideración que las personas con discapacidad se encuentran en todo el país, considero necesario presentar a este Organismo, la Iniciativa que contempla reformar el Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Código Municipal, reformado por los Decretos 22-2010 y se reforma según Decreto Número 39-2016 todos del Congreso de la República.



10000006

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

La reforma por adición se plantea en el artículo 96 del Código Municipal, para poder implementar la Oficina Municipal para la atención a las personas con discapacidad en el ámbito municipal, dentro de la estructura de las Corporaciones Municipales.

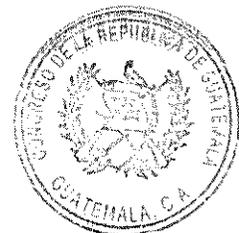
La oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad dentro de la estructura municipal, tendría como objetivo que exista una instancia técnica y especializada, que podría coordinar con las instituciones públicas encargadas del Organismo Ejecutivo, para que puedan formular, implementar políticas municipales, y que garantice las decisiones del Consejo Municipal.

La Oficina municipal para la atención de las personas con discapacidad en las municipalidades, se convertiría adicionalmente en aquel órgano que podría promover, y lograr cooperación nacional e internacional ya que existen agencias y Organismos internacionales que podrían apoyar en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad.

La presente Iniciativa de ley que pretende reformar el código municipal, sería de gran importancia y una oportunidad para las personas con discapacidad retomen su inclusión, integración, participación social en igualdad de condiciones.


José Alejandro de León Maldonado

Diputado por el Departamento de Chimaltenango





100000007

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

DECRETO No.....2,017.

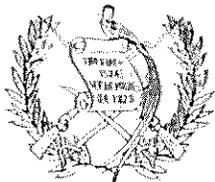
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación íntegra a la sociedad.

CONSIDERANDO

Que es de suma importante que los Consejos Municipales cuenten con el apoyo de una instancia técnica, como una oficina municipal para las personas con discapacidad, en la que se realicen políticas públicas municipales y dichas personas puedan ser incluidos, integrados y participen en la sociedad en igualdad de condiciones, generando oportunidades y promoviendo su desarrollo humano.



111000,08

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA

Las siguientes

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL.

Artículo 1. Se adiciona el artículo 96 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 reformado por los Decretos 22-2010 y se reforma según Decreto Número 39-2016 todos del Congreso de la República el cual queda así:

Artículo 96 Quáter. Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad. El Consejo Municipal creará antes de finalizar el año 2017, y mediante el acuerdo correspondiente, la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad, que será la instancia encargada de procurar la atención de las necesidades específicas de las personas con discapacidades del municipio, para lo cual coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas, políticas públicas y proyectos de desarrollo de personas con discapacidad del municipio. La Oficina Municipal podrá contar con el apoyo sectorial de los Ministerios y Secretarías de Estado y otras dependencias que integran el Organismo Ejecutivo.



000000 ,09

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

La Oficina Municipal de atención a persona con discapacidad, es la encargada elaborar e implementar la política de la persona con discapacidad municipal, tomando como base la Política Nacional en discapacidad y Plan de acción , con la información precisa y de calidad para la formulación y gestión de políticas públicas municipales para el desarrollo de las personas con discapacidad, para el logro de sus objetivos, el Consejo Municipal deberá velar porque a dicha oficina se le asignen los fondos necesarios para su funcionamiento, en el presupuesto municipal de cada año. La oficina Municipal deberá mantener una coordinación permanente e integral con la oficina municipal de planificación y otras oficinas técnicas de la Municipalidad.

El Director de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad, será nombrado por el Consejo Municipal, reunir los requisitos siguientes: a) deberá ser guatemalteco de origen, b) ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos c) hablar el idioma o los idiomas principales que se hablan en el Municipio. d) Tener experiencia en el trabajo de personas con discapacidad"

Atribuciones de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad.

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Consejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas.
- b) Coordinar la planificación de las políticas públicas, programas y proyectos municipales de las personas con discapacidad.
- c) Elaborar y presentar al Consejo Municipal, para su aprobación, la Política Municipal de las personas con discapacidad.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

- d) Informar y difundir la labor de la oficina de atención a las personas con discapacidad en el municipio.
- e) Fomentar y promueve la participación social de las personas con discapacidad y sus familias para su articulación a la estructura participativa, que cuenten con atención especializada del municipio.
- f) Elaborar y presentar al Consejo Municipal, un informe anual sobre la situación de las persona con discapacidad en el municipio.
- g) Llevar un registro y elaborar un Directorio de las organizaciones, grupos y otras asociaciones de las personas con discapacidad del municipio.
- h) Asesorar al Consejo Municipal o al alcalde en lo relacionado a la adopción de posiciones y estrategias del Municipio en torno a los temas de las personas con discapacidad.
- i) Organizar y ejecutar procesos de capacitación y formación para las personas con discapacidad del municipio.
- j) Atender de manera coordinada algunos de los problemas de salud que presentan las personas con discapacidades, así como la difusión de técnicas de apoyo que contribuyen al mejoramiento de su salud tanto física como mental.
- k) Implementar capacitaciones y medidas preventivas en enfermedades derivadas de la discapacidad
- l) Proponer al Consejo Municipal, la creación y funcionamiento de centros o espacio, talleres y actividades deportivas, recreativas y culturales en



11

*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

atención a las personas en situación de discapacidad por parte de la
Municipalidad.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue aprobado por más de las dos
terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la
República, y entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el diario
oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, A LOS -----DIAS DEL -----MES DE -----
DEL DOS MIL DIECISIETE.